

**PERÚ****Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social****Viceministerio
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional
Cuna Más**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huánuco, 23 de Noviembre de 2021

OFICIO N° 051 -2021- MIDIS/PNCM/JUT/UT-HUANUCO

Señor:

Juan José Pardave Trejo

Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Presente.-



Asunto: CASO N° 187-2021-CTVC/HUA

Referencia: Oficio N°140-2021-CTVC/HUANUCO.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 17 de Noviembre del 2021, la Unidad Territorial Huánuco recibió la alerta registrada como caso N° 187-2021-CTVC/HUA, referida al funcionamiento del Servicio de Acompañamiento a Familias del Comité de Gestión "LOS TRES REYES DEL ALTO HUALLAGA".

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "LOS TRES REYES DEL ALTO HUALLAGA" del Servicio de Acompañamiento a Familias, reconocido mediante RDE N° 525-2021-MIDIS/PNC-DE, está ubicado en el Distrito La Morada, Provincia de Marañón, de la Unidad Territorial de Huánuco. Este Comité de Gestión viene atendiendo a 100 usuarios de manera interrumpida entre gestantes, niños y niñas menores de 36 meses.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, se precisa lo siguiente:

DEL PUNTO CRITICO:

1. NIÑOS/AS USUARIOS/AS DEL SERVICIO NO ESTAN CONSUMIENDO UN SUPLEMENTO DE HIERRO (GOTAS, JARABE, TABLETAS, POLVO).-

En entrevista realizada a la cuidadora principal la Sra. Dalila Cesia Cervantes Condezo refirió que a la fecha no recibe ningún suplemento de hierro para que pueda consumir su menor hijo. Este hecho estaría incumpliendo la RDE N° 0766-2021-MIDIS/PNCM "Prestación de Servicios del Programa Nacional Cuna Mas en



Contextos no Presenciales", que establece en el punto 4.1.39 Suplementación Preventiva y terapéutica, que a la letra dice: Es una estrategia de intervención que promueve el PNCM a través de la promoción del consumo de suplementos con hierro (en sus diferentes presentaciones) y que es prescrito y entregado en los establecimientos de salud con las indicaciones del personal de salud; con la finalidad de

prevenir o tratar la anemia por deficiencia de hierro en las niñas y niños usuarios del PNCM, de acuerdo a la norma técnica de salud para el manejo preventivo y terapéutico de anemia del MINSA.

De acuerdo a la RDE N° 668-2018-MIDIS/PNCM aprueba la "Estrategia para la prevención y reducción de la anemia en niños y niñas usuarios del Programa Nacional Cuna Más – MIDIS en el marco de la Implementación del Plan Multisectorial de lucha contra la anemia, promueve el cumplimiento de la suplementación preventiva y terapéutica de acuerdo a la norma técnica vigente del MINSA. Las niñas y niños usuarios del Programa deberán cumplir la suplementación con hierro, sea de preventiva o terapéutica, de acuerdo a las indicaciones del personal de salud.

Así mismo, se debe precisar que la Directiva Sanitaria N° 099-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de anemia en el contexto del COVID-19"; la misma que garantiza la continuidad de la atención, monitoreo y seguimiento del manejo preventivo y terapéutico de la anemia a través de la adecuación progresiva de los servicios.

Cabe precisar que el PNCM en el marco de La RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, se aprobó la Directiva denominada "Prestación de servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales, en el numeral 4.2 c. establece que uno de los objetivos del Acompañamiento Familiar No Presencial, una de los objetivos es **realizar el seguimiento al "paquete integrado de atención a las gestantes o al paquete integrado de servicios priorizados para niñas y niños, según corresponda"**, a través de la entrega de mensajes o consejería telefónicas realizadas por los actores comunales de manera semanal.

El punto Crítico se considera Infundado

Respecto al Punto crítico, tal cual lo menciona CTVC la cuidadora principal la Sra. Dalila Cesia Cervantes Condezo refirió que a la fecha no recibe ningún suplemento de hierro para que pueda consumir su menor hijo.

Se realizó el Seguimiento del caso, donde se ha identificado que el usuario se encuentra dentro del grupo etareo que le corresponde la Suplementación de Hierro de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 275-2020/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 099- MINSA/2020/DGIESP. "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19"; así mismo, el usuario no dispone de los Suplementos de Hierro porque no fueron entregados por la IPRESS, quienes han priorizado otros grupos vulnerables.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Cuna Más

"Décenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Medida correctiva:

- Canalizar ante la IAL y/o la IPRESS la disponibilidad y cumplimiento del consumo de los Suplementos de Hierro de las niñas y niños, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°275-2020/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 099-MINSA/2020/DGIESP. "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19".

Medida preventiva:

- Reforzar el seguimiento por parte del AT, a fin de asegurar la disponibilidad y cumplimiento del consumo diario de los suplementos con hierro y de acuerdo a las indicaciones del personal de salud.

CONCLUSIONES

De la observación realizada por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la Unidad Territorial Huánuco, de los Casos según Oficio en referencia, se concluye:

- CASO N° 187-2021-CTVC/HUA: **INFUNDADO**, se levanta la observación con el análisis precedente.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para expresarle mi mayor consideración de estima personal.

Atentamente;


Janina Felicita Vargas Rosas
JEFA DE LA UNIDAD CUNA
TERRITORIAL HUÁNUCO MAS
PNOP - 2021